

En la ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de junio del año dos mil veintitrés comparecen por una parte y en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DPTO SAN LORENZO, los Sres. Daniel SUCCI, Secretario general, Hugo LOPEZ Secretario adjunto, MARTIN MORALES, Secretario gremial y los delegados GUSTAVO CUSCUETA, LEONARDO ZAPATA, JAVIER IBIRE, GUILLERMO IBARROLA y MILTON DIAZ con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA LAURA CAMPAS, y por la otra lo hacen NELSON FERREYRA por BUNGE ARGENTINA SA, GERMAN VENTICINQUE por LDC ARGENTINA SA, FRANCO BRUNO por RENOVA SA, SILVINA ROCA, por TERMINAL 6 SA y T6 INDUSTRIAL SA, FLORENCIA LLOVERAS por CARGILL SACI, JORGE MATALONI por MOLINOS AGRO SA y JUAN ARTIGOITIA por COFCO INTERNATIONAL SA.

En este estado las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo cuyos principales lineamientos son:

PRIMERA: En el marco de la revisión prevista en el acuerdo de fecha 20/12/2022, las partes acuerdan fijar a partir del 1° de junio de 2023, las nuevas escalas salariales, aplicables a todos los trabajadores alcanzados dentro del ámbito del CCT N° 391/04 y 663/04 E, sobre las relaciones laborales vigentes al 1 de junio de 2023 conforme se detalla a continuación:

Los salarios básicos de los referidos convenios serán actualizados desde el 1 de junio de 2023 bajo el siguiente esquema:

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15	Presentismo
Cat. A	364.079	5.984	5.576	39.616
Cat. B	390.854	5.984	6.423	39.616
Cat. C	423.597	5.984	7.474	39.616

Cat. D	458.242	5.984	8.543	39.616
Cat. E	558.852	5.984	19.602	39.616
Cat. F	608.221	5.984	21.150	39.616

Asimismo las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa a partir del 1 de junio de 2023 según el detalle del siguiente cuadro que tendrá impacto en todos los adicionales de convenio y/o actas complementarias la cual su vigencia es hasta el 31 de julio de 2023. La incidencia de las sumas no remunerativas sobre lo adicionales conservaran la misma naturaleza no remunerativa.

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15
A	31.659	520	485
B	33.987	520	559
C	36.835	520	650
D	39.847	520	743
E	48.596	520	1705
F	52.889	520	1839

Las partes acuerdan que respecto a la liquidación de los haberes correspondientes al mes de junio 2023, las empresas que al momento hayan finalizado su proceso de liquidación realizaran un adelanto de sueldo estimativo con fecha máxima el día 6 de julio de 2023.

A partir del 1ero de agosto las sumas no remunerativas referidas anteriormente se integral al básico de convenio, pasando a ser remunerativas.

De esta forma los básicos a partir del 1ero de agosto serán de la siguiente forma:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones at the bottom.

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15	Presentismo
Cat. A	395.738	6504	6.061	39.616
Cat. B	424.841	6504	6.981	39.616
Cat. C	460.431	6504	8.124	39.616
Cat. D	498.089	6504	9.286	39.616
Cat. E	607.448	6504	21.306	39.616
Cat. F	661.110	6504	22.989	39.616

SEGUNDO: Se establece por única vez y por el término de la vigencia del presente acuerdo, las contribuciones empresariales previstas a favor del Sindicato en un 3.5% respecto a los trabajadores encuadrados en el CCT 391/04 y un 4% respecto de los trabajadores encuadrados en el CCT 663/04E, la cual absorbe por única vez las contribuciones establecidas en el Art 50 del CCT 391/04 (2%) y del Art 52 del CCT 663/04 E (2.5%). Respecto a los trabajadores y trabajadoras no afiliado al SOEA San Lorenzo se establece una contribución del 2% comprometiéndose la parte empresaria a efectuar la pertinente retención en el recibo de haberes. Dichas contribuciones serán aplicadas tanto a las sumas remunerativas como no remunerativas detalladas en la cláusula primera.

TERCERO: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de aplicación del departamento de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, conforme la personería gremial del Sindicato signatario de los CCT 391/04 y CCT 663/04"E".

CUARTO: Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de noviembre de 2023 para analizar la evolución de las variables económicas del país y cómo éstas inciden en el presente acuerdo, a efectos de revisar el acuerdo salarial o bien cuando existan diferencias que afecten lo acordado.

QUINTO: Como consecuencia del consenso obtenido, las partes se comprometen a mantener la Paz Social durante la vigencia del mismo.

SEXTA: En atención al acuerdo arribado precedentemente respecto a los incrementos salariales, las partes acompañarán el acuerdo con las firmas ológrafas a los fines de su posterior ratificación y la pertinente homologación.

Con lo que no siendo para se labra la presente que leída es firmada de conformidad.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

The image shows several handwritten signatures in blue ink. Under the heading 'PARTE EMPRESARIA', there are approximately seven distinct signatures. Under the heading 'PARTE SINDICAL', there are approximately six distinct signatures, including one that appears to be 'Munoz' and another that looks like 'Gut'. The signatures are written in a cursive, flowing style.